



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado : PABLO DANIEL BAUTISTA CASTRO
Radicación : 2019-00872

Allegado vía correo institucional por la parte demandante los citatorios enviados vía correo electrónico del demandado padanielbautista@hotmail.com el 09 de marzo del año en curso, y por la empresa de interpostal S.A.S. el 18 de julio de 2020, según certificación adjunta con los datos del proceso, así como del auto a notificar, se dispondrá la contabilización de términos para excepcionar y/o pagar con los que disponía el demandado.

Por otro lado, respecto de la solicitud de requerimiento al pagador respecto del trámite impartido al oficio de comunicación de medida cautelar, se dispondrá librar oficio a la entidad IDIME a fin de que informe respecto de la cautela comunicada mediante oficio N°. 4937.

Con lo anterior, se

RESUELVE:

1.- **TENER** por notificado al demandado PABLO DANIEL BAUTISTA CASTRO del auto de mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019.

2.- **ORDENAR** por conducto de la secretaría la contabilización de términos con los que disponía el demandado PABLO DANIEL BAUTISTA CASTRO para excepcionar y/o pagar.

3.- **REQUERIR** al pagador de la entidad IDIME para que informe respecto del oficio de comunicación de medida cautelar N°. 4937. Líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**